

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 7 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0495-1	SOSA MUÑOZ, VICTOR MANUEL	DON BENITO	4.813.379	915.000	6.2	2.2

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA			
Orden 23-06-97 (D.O.E. 15-07-97)						
I.A. 96-0280-1	CARPECAR, SOC. CIVIL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.903.384 6.259.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	14.417.508 6.055.000 3.0	
Orden 19-12-97 (D.O.E. 13-01-98)						
I.A. 96-0681-1	CERRUDO RUBIO, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	17.102.649 6.841.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	15.764.198 6.306.000 2.0	
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)						
I.A. 97-0631-1	RODRIGUEZ RAMON Y OTRO	GONZALEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.707.636 290.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.363.255 232.000 2.0	
Orden 19-12-97 (D.O.E. 13-01-98)						
I.A. 97-0758-2	TORRES DE BRIZ, SOC.COOP.LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	30.416.618 11.862.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	22.936.159 8.945.000 1.0	
Orden 09-03-98 (D.O.E. 31-03-98)						
I.A. 97-0783-2	RESIDENCIAL STA. EULALIA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	28.310.023 7.361.000 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	10.229.313 2.353.000 3.0	
Orden 29-07-98 (D.O.E. 20-08-98)						
I.A. 97-1152-1	FELIX VEGA DIAZ E HIJAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	20.172.000 8.069.000 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	20.172.000 7.665.000 1.5	